

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**
Informe N° 0169-2014-OEFA/DS-HID**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	CAXAMARCA GAS S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Envasadora CAXAMARCA
c.	Ubicación	Av. San Martín de Porres L-51, Mollepampa Baja, distrito Cajamarca, provincia Cajamarca y departamento Cajamarca.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial	
b.	Fecha de Supervisión	27 de febrero del 2014			
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental. - Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados. - Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos dictados por las distintas autoridades del OEFA. 			

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.



³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

**V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	INSTALACIÓN	SUPERVISIÓN OEFA COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84 (ZONA 17)		DESCRIPCIÓN
		E	N	
1	Reservorio de agua de lluvia	777009	9205440	El agua es colectada mediante canaletas y luego se deriva por una tubería hacia el reservorio, dichas aguas serían utilizadas en caso de emergencia (incendio).
2	Almacén de pintura	776999	9205463	El almacén de químicos no tiene techo, sin embargo cuenta con las bases para el armado de un techo. Asimismo, cuenta con un piso de concreto.
3	Tanque de almacenamiento de GLP (10000 gal)	777029	9205441	Durante la supervisión se observó la descarga de GLP mediante camión cisterna de una capacidad de 13000 galones hacia el tanque de almacenamiento. Según lo manifestado por el administrado, diariamente ingresa un (01) camión cisterna para descargar GLP al tanque de almacenamiento.
4	Plataforma de envasado	776996	9205437	La plataforma de envasado se encuentra sobre una base de losa de concreto en un área aproximada de 535.42 m ² . Los balones se encuentran distribuidos en tres áreas: un área de descarga (balones vacíos) de 200 m ² y otra área de carga (balones llenos) de 200 m ² . Por último, un área de mantenimiento (pintado de balones) 135 m ² aproximadamente, dicha actividad se realiza sobre una geomembrana dentro de la plataforma.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

El 28 de febrero de 2014 a las 8:00 horas se realizó la reunión de apertura con los representantes de la empresa CAXAGAS.

Luego se procedió con el recorrido de las instalaciones de la planta envasadora descritas en el ítem V. En horas de la tarde se procedió a realizar la reunión de cierre y la suscripción del Acta de Supervisión Directa y que dentro de un plazo de quince (15) días hábiles remita la siguiente documentación:

- El nombre del laboratorio que realizó los monitoreos ambientales remitidos al OEFA en abril, julio, octubre y diciembre 2013.
- Adjuntar los Informes de Ensayo de los resultados de Calidad de Aire y el certificado de calibración del sonómetro que se utilizó para el monitoreo de ruido.

San Isidro, **26 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental